



GAD Municipal
DE TENA

ORDENANZA No. 008-2015

CANTÓN TENA

**ORDENANZA QUE PROMUEVE LA
ORGANIZACIÓN, FORTALECIMIENTO Y
PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES QUE
CONFORMAN LA ECONOMÍA POPULAR Y
SOLIDARIA EN LA DINAMIZACIÓN DE LA
ECONOMÍA DEL CANTÓN TENA**

**APROBADA
17-03-2015**



ORDENANZA No. 008-2015

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República reconoce que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

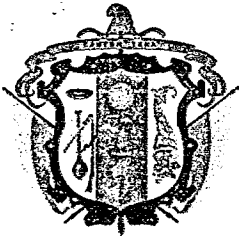
Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...;

Que, el artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución. 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable (...);"

Que, el artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios";

Que, el artículo 284, numeral 8 de la Constitución de la República establece como uno de los objetivos de la economía; propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes;

Que, el artículo 288 de la Constitución, dispone que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";



Que, el artículo 311 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, el sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro. Las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidario y del micro, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria;

Que, el artículo 319 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas. El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional;

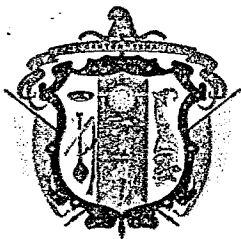
Que, el artículo 336 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que, el Estado debe impulsar y velar por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado debe asegurar la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentar la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley;

Que, el artículo 4, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, el desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54 señala entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en su literal h), "Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno";

Que, el COOTAD, en su artículo 283 primer inciso, indica que la delegación a la economía social y solidaria se realizará para promover la naturaleza social y solidaria del sistema económico nacional, para lo cual se requerirá que se justifique que la organización o el emprendimiento económico corresponde a este sector de la economía y que se establezcan con claridad los mecanismos de solidaridad o redistribución correspondientes;

Que, el mismo Código Orgánico, en su artículo 294, manifiesta que: "Se propiciará la participación de actores públicos y de la sociedad, relacionados con la economía social y solidaria de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la ejecución de proyectos de desarrollo regional, provincial, cantonal o parroquial rural previstos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, especialmente en aquellos donde se requiera la reserva del uso del suelo";



GAD Municipal
DE TENA

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, (LOEPS) en el artículo 10, establece que: "El Estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán en la conformación de capitales de riesgo y de organizaciones mixtas de economía popular y solidaria a través de mecanismos legales y financieros idóneos...";

Que, el artículo 129 de la LOEPS, dispone que el Estado a través de los entes correspondientes formulará medidas de acción afirmativa a favor de las personas y organizaciones a las que se refieren el ámbito de esta Ley, tendientes a reducir las desigualdades económicas, sociales, étnicas, generacionales y de género;

Que, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria en el artículo 130, señala que: "Las instituciones del Estado y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para la promoción, fomento e incentivos a las organizaciones sujetas a esta Ley deberán coordinar entre si el otorgamiento de estos beneficios a favor de las personas y organizaciones con el propósito de evitar duplicidad";

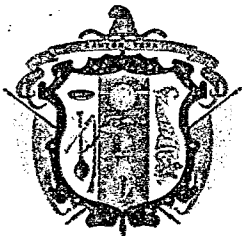
Que, la LOEPS, en el artículo 133, prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros. Los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por esta Ley";

Que, la LOEPS, en el artículo 135, indica que: "Las Municipalidades podrán mediante Ordenanza regular la organización y participación de los pequeños comerciantes en actividades productivas, comerciales o de servicios que permitan la incorporación y participación de estos sectores en la dinamización de la economía local, para lo cual, propiciarán la creación de organizaciones comunitarias para la prestación de servicios o para la producción de bienes, la ejecución de pequeñas obras públicas, el mantenimiento de áreas verdes urbanas, entre otras actividades";

Que, la LOEPS, en el artículo 136, determina que: "Para la prestación de los servicios públicos de competencia municipal, las empresas públicas municipales podrán propiciar la conformación de organizaciones comunitarias para la gestión delegada de dichos servicios. La delegación de estos servicios públicos se regulará mediante Ordenanzas...";

Que, el Reglamento General de la LOEPS, en el artículo 128, dispone que: "Los ministerios, secretarías de Estado, instituciones financieras públicas, institutos públicos de investigación, capacitación, fomento y promoción y las demás entidades que conforman la Administración Central así como las universidades, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de sus competencias, diseñarán e implementarán, en favor de las personas y organizaciones parte de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, medidas de acción afirmativa, tales como, márgenes de preferencia, flexibilización de requisitos y entrega de garantías,





simplificación de trámites, mejores condiciones de pago y otros que permitan el acceso en condiciones favorables...);

Que, el artículo 129 del Reglamento General a la LOEPS señala que las medidas de acción afirmativa deben observar en su formulación, direccionamiento e implementación factores étnicos, socioeconómicos y de pertenencia a grupos de atención prioritaria;

Que, el artículo 130 del Reglamento General a la LOEPS, indica que, el Instituto Nacional de Contratación Pública, sobre la base del estudio y análisis que realice el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, establecerá periódicamente las obras, bienes y servicios, normalizados o no, provenientes de las personas y organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, que serán adquiridos mediante feria inclusiva y otros procedimientos de contratación pública constantes en la normativa pertinente;

Que, el artículo 131 del Reglamento General a la LOEPS, señala que el Banco Nacional de Fomento y la Corporación Financiera Nacional, otorgará préstamos en condiciones preferenciales para los sectores de la economía popular y solidaria, previa la presentación de los proyectos y cumplimiento de los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones constantes en los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República y artículos 7 y 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

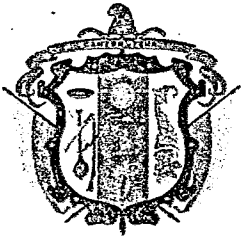
LA ORDENANZA QUE PROMUEVE LA ORGANIZACIÓN, FORTALECIMIENTO Y PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES QUE CONFORMAN LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CANTÓN TENA.

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Artículo 1. Del objeto.- La presente Ordenanza cantonal, tiene por objeto promover la organización, fortalecimiento y participación de los sectores que integran la Economía Popular y Solidaria, conformadas por grupos organizados comunitarios, asociativos, cooperativistas y unidades económicas populares; que desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización y consumo de bienes y servicios en el cantón Tena, para satisfacer necesidades y generar ingresos propios, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad.

Artículo 2. Del ámbito de aplicación.- Esta norma cantonal rige para todas las formas de organización de la económica popular y solidaria, que comprende los sectores comunitarios, asociativos, cooperativistas y las unidades económicas populares, que estén establecidas legalmente en el cantón Tena y que realicen actividades que dinamizan la economía local.



Artículo 3. De los principios.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, las personas y organizaciones amparadas por esta Ordenanza, para el cumplimiento de sus objetivos y actividades, se guiarán por los siguientes principios:

- a. Búsqueda del buen vivir (Sumak Kawsay) y el bien común;
- b. Prioridad del trabajo y el ser humano sobre la acumulación del capital;
- c. Prioridad de los intereses colectivos sobre los individuales;
- d. Solidaridad, cooperación y reciprocidad;
- e. Comercio justo y consumo ético;
- f. Equidad social;
- g. Igualdad: de género, intergeneracional, de pueblos y nacionalidades, de discapacidades y de movilidad humana;
- h. Inclusión social y económica;
- i. Respeto a la identidad cultural;
- j. Autogestión y corresponsabilidad;
- k. Desarrollo de las capacidades productivas;
- l. No discriminación y exclusión social;
- m. Modelo de gestión participativo y democrático;
- n. Responsabilidad social y ambiental;
- o. Distribución equitativa y solidaria de excedentes;
- p. Fortalecimiento organizacional y capacitación permanente; y,
- q. Rendición de cuentas.

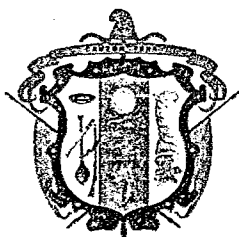


Artículo 4. De los objetivos.- La presente Ordenanza tiene entre otros los siguientes objetivos:

- a. Promover la creación de las organizaciones que conforman el sector de la economía popular y solidaria, para que sean protagonistas del desarrollo económico con integración social en la jurisdicción cantonal;
- b. Fomentar y fortalecer la participación de los sectores de la economía popular y solidaria para dinamizar la economía cantonal;
- c. Potenciar las prácticas de la economía popular y solidaria que se desarrollan en el cantón Tena, para alcanzar el buen vivir (Sumak Kawsay);
- d. Establecer el marco jurídico cantonal, en armonía con la normativa nacional para las organizaciones que integran el sector de la economía popular y solidaria;
- e. Reconocer y ejercer los derechos, obligaciones y beneficios de las personas y organizaciones de la economía popular y solidaria en sus relaciones con el GAD Municipal de Tena y entre sí.
- f. Facilitar los procesos administrativos al interior del GAD Municipal de Tena, para los sectores de la economía popular y solidaria.

CAPÍTULO II

DE LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN DE LA ECONOMÍA POPULAR; DE LOS SECTORES COMUNITARIO, ASOCIATIVO, COOPERATIVO, UNIDADES ECONOMICAS POPULARES; SECTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA; Y DE LAS OBLIGACIONES



Artículo 5. De la formas de organización.- Se reconocen las siguientes formas de organización por sectores: comunitario, asociativo, cooperativo y las unidades económicas populares, dedicadas a la producción, comercialización, consumo y distribución de bienes o servicios lícitos:

Artículo 6. Del sector Comunitario.- Es el conjunto de organizaciones, vinculadas por relaciones de territorio, familiares, identidades étnicas, culturales, de género, de cuidado de la naturaleza, urbanas o rurales; o de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que, mediante el trabajo conjunto, tienen por objeto la producción, comercialización, distribución y el consumo de bienes o servicios lícitos y socialmente necesarios, en forma solidaria y auto gestionada.

Artículo 7. Del sector Asociativo.- Es el conjunto de asociaciones constituidas por personas naturales con actividades económicas productivas similares o complementarias, con el objeto de producir, comercializar y distribuir bienes y servicios lícitos y socialmente necesarios, auto abastecerse de materia prima, insumos, herramientas, tecnología, equipos y otros bienes, o comercializar su producción en forma solidaria y auto gestionada.

Artículo 8. Del sector Cooperativo.- Es el conjunto de cooperativas entendidas como sociedades de personas que se han unido en forma voluntaria para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales en común, mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática, con personalidad jurídica de derecho privado e interés social.

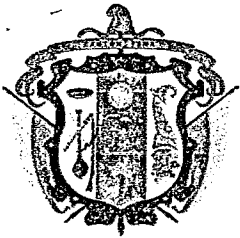
Artículo 9. De las Unidades Económicas Populares.- Son Unidades Económicas Populares, las que se dedican a la economía del cuidado, los emprendimientos unipersonales, familiares, domésticos, comerciantes minoristas y talleres artesanales; que realizan actividades económicas de producción, comercialización de bienes y prestación de servicios que serán promovidas fomentando la asociación y la solidaridad.

Se considerarán también en su caso, el sistema organizativo, asociativo promovido por los ecuatorianos en el exterior con sus familiares en el territorio nacional y con los ecuatorianos retornados, así como de los inmigrantes extranjeros, cuando el fin de dichas organizaciones genere trabajo y empleo entre sus integrantes en el territorio nacional.

Artículo 10. De los sectores de la Economía Popular y Solidaria.- Las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria que cuenten con personería jurídica conforme la normativa legal, operarán en cumplimiento de las normas jurídicas y principios que rigen a la economía popular y solidaria en su relación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, sus empresas públicas y otros sectores.

Artículo 11. De las obligaciones.- Las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, a más de tener la personería jurídica correspondiente, cumplirán las siguientes obligaciones:

- a. Poseer su domicilio principal en el cantón Tena y contar con todos los permisos y autorizaciones necesarios para el funcionamiento;
- b. Exhibir sus permisos y autorizaciones en un lugar visible y presentarlo a la autoridad competente que lo requiera;



- c. Respetar el espacio o área asignada con las condiciones constantes en los permisos, autorizaciones o licencias de funcionamiento;
- d. Mantener rigurosa higiene en el sitio o área asignada en los permisos, autorizaciones o licencias de funcionamiento, así como el buen mantenimiento de herramientas, equipos, utensilios y anexos que utilice para la producción, comercialización y distribución de los bienes o servicios que oferten;
- e. Cumplir con todas las obligaciones que contrajere por la suscripción de convenios, alianzas estratégicas, contratos o cualquier otro instrumento;
- f. Rendir cuentas de sus actividades a sus organismos competentes; y,
- g. Las demás que establezca la normativa interna de cada sector y normativa nacional conexas.

CAPÍTULO III

DE LAS RESPONSABILIDADES DEL GAD MUNICIPAL DE TENA; FINANCIAMIENTO; Y DE LAS MEDIDAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA.-

Artículo 12. De las responsabilidades.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, será responsable de promover la organización, fortalecimiento y participación de los sectores de la Economía Popular y Solidaria, descritos en la presente Ordenanza, para lo cual asume las siguientes responsabilidades:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza
- b. Crear e implementar planes, programas y proyectos específicos para la organización, fortalecimiento y participación de los sectores de la Economía Popular y Solidaria, en concordancia con la visión de desarrollo económico establecido en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Tena, a fin de cumplir con los objetivos propuestos y las disposiciones de las normas vigentes sobre esta materia;
- c. Establecer y ampliar nichos de mercado apropiados para la Economía Popular y Solidaria e integrar redes complementarias de producción, comercialización y distribuciones de bienes o servicios;
- d. Promover, fortalecer y brindar asistencia técnica, capacitación y acompañamiento a los emprendimientos y organizaciones de la Economía Popular y Solidaria que se desarrollen o actúen en el marco de programas y proyectos donde interviene el GAD Municipal de Tena;
- e. Aplicar la normativa de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones expedidas por el SERCOP, en concordancia con la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, y su Reglamento, establecidas periódicamente en lo referente a las obras, bienes y servicios, normalizados o no, provenientes de las personas y organizaciones de la Economía Popular y Solidaria asentadas en el cantón Tena, que serán adquiridos mediante ferias inclusivas y otros procedimientos, y que permitan dinamizar la economía local; especialmente en los procesos desarrollados a través del portal de compras públicas por la Municipalidad y sus Empresas Públicas.
- f. Desarrollar y fortalecer las posibilidades de cooperación, participación y autogestión, con los sectores de la Economía Popular y Solidaria, mediante la suscripción de



- alianzas estratégicas o convenios, con las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, para el desarrollo de emprendimientos económicos conjuntos;
- g. Promover el intercambio de experiencias y prácticas locales exitosas;
 - h. Fomentar las prácticas de comercio justo y directo, minimizando las distorsiones de la intermediación;
 - i. Construcción y adecuación de espacios para la comercialización de bienes producidos por los sectores de la Economía Popular y Solidaria del cantón Tena;
 - j. Coordinar con organismos gubernamentales y no gubernamentales, locales, nacionales o internacionales y empresas públicas, para el fortalecimiento de los sectores de la Economía Popular y Solidaria del cantón Tena;
 - k. Presentar los informes técnicos que sean requeridos por las autoridades competentes, para conocer el balance social de la ejecución de esta Ordenanza;
 - l. Facilitar el funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana para analizar y plantear políticas públicas para el sector de la Economía Popular y Solidaria del cantón Tena; y,
 - m. Facilitar los trámites administrativos internos especialmente para los sectores de la economía Popular y solidaria.
 - n. Otras responsabilidades que establezca el GAD Municipal de Tena.

Artículo 13. Del financiamiento.- Para el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades establecidas en la presente Ordenanza, se utilizarán los recursos económicos, técnicos o materiales entregados por el GAD Municipal de Tena a la Dirección de Desarrollo Social o que provengan como producto de donaciones, legados o convenios a nivel local, nacional o internacional.

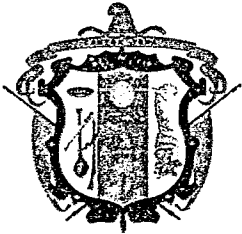
Artículo 14.- De las medidas de acción afirmativa.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de sus dependencias y empresas Cambio transición públicas adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de las personas y organizaciones que conforman el sector de la Economía Popular y Solidaria, tendientes a reducir las situaciones de desigualdad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social, como ente administrativo responsable de la ejecución de esta norma cantonal, destinará y optimizará la utilización de los recursos: financieros, materiales, técnicos, físicos y humanos, que estén bajo su responsabilidad.

SEGUNDA: La Dirección de Desarrollo Social en coordinación con todas las dependencias del GAD Municipal de Tena y utilizando los medios de comunicación social disponibles, tiene la responsabilidad de difundir y socializar el contenido de esta Ordenanza, para lo cual entregará además a todos los involucrados un ejemplar de la presente Ordenanza.

TERCERA: Se sujetarán a las disposiciones de la presente Ordenanza, todas las dependencias municipales que tengan relación con la aplicación de la misma.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La Dirección de Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena, en coordinación con las instituciones y dependencias Municipales afines, en el plazo de 60 días a partir de la sanción de esta Ordenanza, elaborará y presentará el Reglamento correspondiente para su aprobación.

SEGUNDA: La Dirección de Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena, en coordinación con el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria ZONA 2 – IEPS, el MAGAP, el MIES entre otras, mantendrá una base de datos actualizada de los actores de la Economía Popular y Solidaria del cantón Tena.



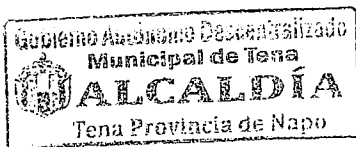
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se derogan las disposiciones cantonales que se contrapongan a esta Ordenanza, y en caso de conflicto normativo se estará a lo dispuesto en las leyes afines a esta materia.

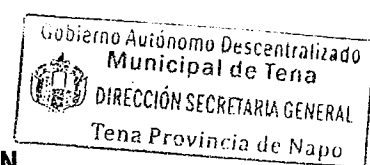
SEGUNDA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción por parte del Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta del GAD Municipal de Tena y dominio web institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; el Concejo en Pleno en Sesión Ordinaria del 17 de marzo del año 2015.

Arq. Gonzalo Baquero
ALCALDE ENCARGADO DEL CANTÓN TENA



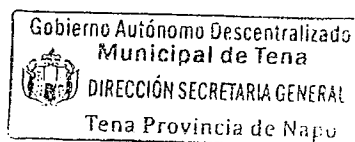
Ab. Alan Lovato Hidalgo
SECRETARIO GENERAL

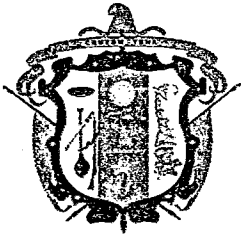


CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Tena, certifica que la presente ordenanza fue analizada y aprobada en una primera sesión ordinaria del 04 de noviembre del año 2014 según Resolución N° 124; y, en una segunda sesión ordinaria del 17 de marzo del año 2015 según Resolución N° 211.

Ab. Alan Lovato Hidalgo
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA: **ALCALDIA**.- Tena, 20 de marzo de 2015.- Las 12H00. Por reunir los requisitos legales exigidos y su aprobación en el pleno del Concejo LA ORDENANZA QUE PROMUEVE LA ORGANIZACIÓN, FORTALECIMIENTO Y PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES QUE CONFORMAN LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CANTÓN TENA; y, en uso de las facultades conferidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE:**



Arq. Gonzalo Baquero

ALCALDE ENCARGADO DEL CANTÓN TENA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA: **DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL**.

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Arq. Gonzalo Baquero Alcalde Encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, el 20 de marzo del año 2015 a las 12H00.

Ab. Alan Lovato Hidalgo

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

